



Ago 25

2005

Convenio de colaboración
COMAR-Universidad
Autónoma de Chiapas

* Vigencia indefinida.



COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS



Establecer las bases para la coordinación y realización de acciones en donde la "UNACH" proporcione instrucción en la enseñanza del idioma español a través de la Escuela de Lenguas Tapachula, a los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados que atiende la Delegación Estatal de la COMAR en Chiapas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH"; REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUIZ, ASISTIDO POR LOS CC. DR JOSÉ ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y EL LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA, DIRECTOR JURÍDICO Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, EN LO SUCESIVO "LA COMAR"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIRIAM MORALES SANHUEZA EN SU CARACTER DE COORDINADORA GENERAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNACH":

- I.1. La Universidad Autónoma de Chiapas, fue creada por Decreto numero 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedida por la Quincuagésima Segunda Legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial numero 43 del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés publico, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la nación y del Estado.
- I.2. Que dentro de sus objetivos esta el de organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del estado de Chiapas; así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios a la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3. Que dentro de su estructura orgánica existe la Dirección General de Extensión Universitaria que entre sus atribuciones esta la de difundir los servicios que se generan dentro de la universidad, a través de la Dirección de Vinculación, por medio del servicio social comunitario, el cual se orienta hacia el beneficio de la sociedad, principalmente de los grupos más vulnerables y desprotegidos.
- I.4. Que conforme al artículo 22 de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, el M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, designado Rector, por acuerdo del H. Junta de Gobierno, el 04 de diciembre del 2002, tiene facultades para suscribir el presente convenio.

- I.5. Que su domicilio se ubica en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez Km. 1081" Colina Universitaria, edificio de rectoría Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050.

II. DE "LA COMAR":

- II.1. Que fue creada con el carácter de Comisión Intersecretarial mediante acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de julio de 1980 y que dentro de sus objetivos se encuentra el de estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros asentados en territorio nacional, así como proponer, aprobar y buscar soluciones permanentes a la problemática de refugiados.
- II.2. Que su Coordinadora General está facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 2° inciso "C", 36 fracción VII, 37 fracciones VI y XVII, 79 fracciones VI, VIII y IX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como las demás atribuciones inherentes a su cargo.
- II.3. Para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio legal, el ubicado en Hamburgo No. 135, 4° Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y las facultades con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- III.2. Manifiestan su consentimiento para la celebración del presente Convenio, lo suscriben de buena fe y cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.
- III.3. Tienen el propósito de coordinarse entre sí, a fin de llevar a cabo en forma cabal las acciones y el objeto que se establecen en el presente Convenio.

Con base en lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y realización de acciones en donde "LA UNACH" proporcione instrucción en la enseñanza del idioma español a través de la Escuela de Lenguas Tapachula, a los solicitantes de la

condición de refugiado y refugiados que atiende la Delegación Estatal de **"LA COMAR"** en Chiapas.

SEGUNDA: Para los efectos de las presentes cláusulas, se entiende por:

Refugiado. Toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él; o que huyendo de su país de origen, para proteger su vida, seguridad o libertad, cuando hayan sido amenazados por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violencia masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden público.

TERCERA: **"LA UNACH"** se compromete a:

- a) Integrar el grupo de académicos o alumnos de servicio social y prácticas profesionales de la Escuela de Lenguas de Tapachula, Chiapas, mismos que serán los instructores en la enseñanza del idioma español.
- b) La instrucción del idioma español se establecerá en conformidad con el horario y días que la Escuela de Lenguas determine, por un período de un mes, con la posibilidad de ampliar dicho periodo en aquellos casos en que el nivel de aprendizaje del alumno lo requiera, previa opinión del instructor.
- c) **"LA UNACH"** se responsabiliza por todos y cada uno de los instructores para la enseñanza del idioma español a los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados, así como notificarles las obligaciones que contraerán.

CUARTA. **"LA COMAR"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA UNACH"** la información relacionada con la nacionalidad, el estatus que guarda la solicitud de refugio, y/o su regularización migratoria.
- b) Monitorear el cumplimiento del horario para la enseñanza del idioma español a los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados que establezca **"LA UNACH"**, por conducto de la Escuela de Lenguas, Tapachula.

- c) Impartir al personal de "LA UNACH", cuando así se acuerde, talleres sobre el tema del derecho internacional de los refugiados y su normatividad nacional e internacional.
- d) Emitir constancias a los instructores en la enseñanza del idioma español y/o, a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales de la Escuela de Lenguas.

QUINTA: "LA UNACH" podrá difundir los resultados generales obtenidos de los programas que se realicen y los cuales guardaran el carácter confidencial que protege la integridad de los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.

SEXTA: Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA: Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y en amigable composición.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, quienes se comprometerán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento previo aviso de noventa días con anticipación, pero deberán tomar en cuenta las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión, para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE. LO RATIFICAN Y FIRMAN

POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS.

Por "LA UNACH"

M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ
RUIZ.

RECTOR

DR. JOSÉ ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UNACH

LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA

DIRECTOR JURÍDICO.

POR "LA COMAR"

MTRA. MIRIAM MORALES SANHUEZA



LA COORDINADORA GENERAL